



ACTA N° 30-2015

FECHA: 29 DE JULIO DE 2015

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 30. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintinueve de julio de dos mil quince. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Nestor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, y licenciado Luis Romeo Garcia Alemán, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Elección y nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de las Alcaldías Municipales de Chinameca, y Ciudad Arce. Punto cuatro. Avance del concurso público 04/2015, relativo a la contratación de la plaza de Responsable de Archivos.**



propietario y suplente en dicha Comisión, por parte de los servidores públicos. Adicionalmente, el señor Presidente informa que recibió copias certificadas de los acuerdos N°s. 34 y 35, ambos del Acta N° 7 de fecha 16 de junio de 2015; mediante los cuales el Concejo Municipal de Ciudad Arce, acuerda revocar el nombramiento de la licenciada Hida Noemí Arévalo Torres, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, por la razones allí expuestas; además, acuerda nombrar a la señorita Gilma Iveth Landaverde De Paz, miembro propietario de dicha Comisión. Una vez verificado el contenido de los documentos presentados, los miembros del Pleno estiman procedente tener por nombrados y electos a los correspondientes funcionarios como miembros en las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental; a excepción de los miembros de la Comisión de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, electos por parte de los servidores públicos, por ser necesario requerir a la autoridad, que remita el acta de elección correspondiente. Por lo cual, con base en los Arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental, y Art. 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénense por electas, por el período de tres años a partir del 17 de julio de 2015, a los señores Ever Mauricio Cruz, asistente de Proyección Social, y Jessika Beatriz Martínez de Zelaya, secretaria del despacho**, miembros propietario y suplente respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte de los servidores públicos; **2º) Tiénense por nombrados, por el período de tres años a partir del 2 de junio de 2015, a la licenciada Hilda Noemí Arévalo Torres, contadora, y al señor Carlos Arturo Prudencia Salazar, jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal**, miembros

propietario y suplente respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad; **3º) Tiénese por nombrada a la señorita Gilma Iveth Landaverde De Paz, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce,** departamento de La Libertad, por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada Hilda Noemí Arévalo Torres, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el 1 de junio de 2018; **4º) Requierase al Concejo Municipal de Ciudad Arce,** que remita el acta de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, electos por los servidores públicos, para efectos de su acreditación; y **5º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados, para los efectos legales consiguientes.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y al encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. AVANCE DEL CONCURSO PÚBLICO 04/2015, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PLAZA DE RESPONSABLE DE ARCHIVOS.** El señor Presidente informa que con fecha catorce de los corrientes, recibió memorando UAD-52-2015, por medio del cual la encargada de Recursos Humanos ad-honorem, comunica que en el marco del concurso público 04/2015, remite adjunto el cuadro comparativo que contiene información de los cuarenta y un (41) aspirantes a optar a la plaza de Responsable de Archivos. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan en detalle el contenido de la información presentada, y deciden preseleccionar, para realizarles la prueba psicológica, a los siguientes once candidatos que optan a



dicha plaza: [REDACTED]

[REDACTED] José Carlos Reyes Landaverde, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Por lo que, de conformidad con el

Art. 11 del Manual de Recursos Humanos, y Arts. 11 y 18 de la Ley de Ética

Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Llámase a realizarles la**

prueba psicológica a los once candidatos pre finalistas en referencia, que

optan a la plaza de Responsable de Archivos. Comuníquese este acuerdo a la

encargada de Recursos Humanos ad-honorem, y al licenciado Alex Rodriguez

Centi, Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos

consiguientes. **PUNTO CINCO. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE**

COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y LA

UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS. El señor Presidente

informa que con fecha veintiocho de los corrientes, la Asesora Jurídica remite para

consideración del Pleno, propuesta del Convenio de Cooperación Técnica entre el

Tribunal de Ética Gubernamental y la Universidad Capitán General Gerardo

Barrios; ello, en seguimiento a acuerdo del Pleno. Los miembros del Pleno revisan

el contenido del citado Convenio de Cooperación, y verifican que su objeto es

establecer los términos y condiciones generales bajo las cuales el Tribunal y la

Universidad se prestarán cooperación y asistencia para el desarrollo de sus

respectivas actividades institucionales. Ello, a efectos de promover y difundir la

cultura ética en la población en general, y prevenir actos de corrupción, en

cumplimiento del Art. 19 de la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido, los

miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido, y estiman pertinente la suscripción del Convenio de Cooperación *Cooperación Técnica entre el Tribunal de Ética Gubernamental* y la Universidad Capitán General Gerardo Barrios. Así también, los miembros del Pleno deciden designar al miembro del Pleno, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, Coordinador, para los fines de implementación del mencionado Convenio. Por lo cual, con base en los Arts. 11, 18, 19 y 20 letra l) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica** entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la Universidad Capitán General Gerardo Barrios; **y 2º) Designase** al miembro del Pleno, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, Coordinador, para los fines de implementación del mencionado Convenio. Comuníquese este acuerdo a la Asesor Jurídico, para los efectos consiguientes. *En este estado, los miembros del Pleno suspenden la sesión a las doce horas y treinta minutos, por motivos de que no se ha concluido la agenda aprobada; y señalan las catorce horas y treinta minutos para la continuación de la sesión; ello de conformidad con el Art. 16 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.* Los miembros del Pleno continúan la sesión, a las catorce horas y treinta minutos, y proceden a desarrollar los puntos pendientes de la agenda aprobada. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COMISIONADO DE ÉTICA SUPLENTE, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA REINA, CHALATENANGO.** El señor Presidente informa que con fecha de este día, se recibió nota por correo institucional, mediante la cual la señora María Marili Tobar de Arévalo, encargada de la Unidad de Género, y Comisionado de Ética suplente,



de la Alcaldía Municipal de la Reina, departamento de Chalatenango; comunica que no podrá asistir al respectivo acto de juramentación de los miembros de Comisiones de Ética, y Comisionados de Ética, programado para el día 31 de los corrientes, por motivo de paro de buses. Así también, solicita al Pleno que en atención de lo anterior, la exonere para asumir el cargo de Comisionado de Ética suplente en dicha municipalidad. Sobre el particular, los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N°. 170-TEG-2014 de fecha 18 de junio de 2014, entre otros, acordaron nombrar a la señora María Marili Tobar de Arévalo, encargada de la Unidad de Género de dicha municipalidad, como Comisionado de Ética suplente. Los miembros del Pleno revisan la petición presentada, y manifiestan que si bien la causa alegada justifica la inasistencia de la señora Tobar de Arévalo al respectivo acto de juramentación, dicha causa no justifica el negarse a desempeñar el cargo de Comisionado de Ética suplente; lo anterior, de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido los miembros del Pleno estiman pertinente, por un lado, dar por justificada la causa alegada por la señora Tobar de Arévalo de su inasistencia al respectivo acto de juramentación, por lo que se reprogramará la fecha del acto de juramentación, para lo cual será convocada oportunamente; y, por otro lado, denegar la petición de la señora Tobar de Arévalo de ser exonerada para asumir el cargo de Comisionado de Ética suplente, por no ser causa justificada la alegada por ésta. Por lo cual, con base en los Arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, y Arts. 53 y 46 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Dáse por aceptada la causa alegada de la inasistencia al respectivo acto de juramentación, por la**

señora María Marili Tobar de Arévalo, Comisionado de Ética suplente, de la Alcaldía Municipal de la Reina, departamento de Chalatenango; 2º) **Denégase la petición de la señora María Marili Tobar de Arévalo de ser exonerada para desempeñar el cargo de Comisionado de Ética suplente, por no ser causa justificada la alegada;** y 3º) **Reprográmase en fecha próxima el correspondiente acto de juramentación, para lo cual la señora Tobar de Arévalo será convocada oportunamente.** Comuníquese este acuerdo a la señora María Marili Tobar de Arévalo, al Concejo Municipal de La Reina, Chalatenango, y a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. RENUNCIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE PRESENTADA POR EL INSTRUCTOR,** [REDACTED]

[REDACTED] La Secretaria General informa que con fecha de este día, recibió nota suscrita por el [REDACTED] Instructor; por medio de la cual interpone renuncia de carácter irrevocable a dicho cargo, [REDACTED] agradeciendo la confianza depositada y la oportunidad brindada. Los miembros del Pleno recuerdan que por acuerdo N.º 143-TEG-2015 de fecha 25 de junio de 2015, acordaron contratar al licenciado [REDACTED] en el cargo de Instructor. Agregan, que de conformidad a la cláusula contractual XIII del respectivo contrato, se determina que las partes podrán dar por terminado el mismo, sin responsabilidad para ninguna de ellas, por renuncia irrevocable de "El Contratado", sin necesidad de aceptación de ésta por parte de "El Contratante", o por mutuo consentimiento. En consecuencia, consideraron oportuno dar por terminada la relación laboral a partir del uno de agosto del presente año, originada en el contrato de prestación de servicios





personales No. 57/2015, suscrito entre el TEG y [REDACTED] para desempeñar el cargo de Instructor; lo cual surte efectos a partir del 1 de agosto de 2015, en atención a la interposición de su renuncia. Por lo anterior, los miembros del Pleno consideran procedente iniciar el procedimiento para el concurso interno de la plaza de Instructor, de conformidad a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos del TEG. En ese sentido, con base en los Arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Dáse por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y el licenciado [REDACTED] [REDACTED] y 2º) Iníciase el procedimiento para el concurso interno de la plaza de Instructor, de conformidad a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos del TEG.** Comuníquese este acuerdo a la encargada de Recursos Humanos ad-honorem, a la jefe de la Unidad de Ética Legal, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1 Análisis del Código de Ética para el actuar de las y los Miembros del Departamento de Disminución de Reos Sin Sentencia.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, informa que la coordinadora del Departamento de Disminución de Reos Sin Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, remitió al Tribunal ejemplar del código de conducta aplicable al personal técnico, administrativo y de servicio de dicha dependencia gubernamental. La citada normativa es denominada Código de Ética para el actuar de las y los Miembros del Departamento de Disminución de Reos Sin Sentencia, cuya vigencia data del mes de noviembre de 2005. A ese respecto, la coordinadora del Departamento en cuestión, solicita al Tribunal observaciones del contenido del Código de Ética en

referencia, a efectos de enriquecerlo. Anexa un ejemplar de la citada normativa. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el Código de Ética en mención, y deciden instruir a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación realizar el análisis del contenido del mencionado documento, a fin de remitir informe técnico-jurídico para consideración del Pleno. Por lo cual, con base en los Arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyase a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, analizar el Código de Ética para el actuar de las y los Miembros del Departamento de Disminución de Reos Sin Sentencia, y remitir informe técnico-jurídico para consideración del Pleno.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. INFORMES. 9.1 Impartición de capacitación a inspectores de la PNC.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, comunica que el día 17 de julio de 2015, impartió capacitación sobre la Ley de Ética Gubernamental a los inspectores de la Policía Nacional Civil, quienes realizan el curso de ascenso a inspector jefe, organizado por la Academia Nacional de Seguridad Pública. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente dio por finalizada la sesión, a las quince horas y veinte minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión, y firmamos.



10